



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

SOLICITUD:LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
SOLICITANTE: LUZ DARY RIOS CARDONA
APODERADA JUDICIAL: MARIA CRISTINA LONDOÑO CARMONA
REFERENCIA:ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR
RADICADO:1983-531

Quimbaya, Quindío, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez probado el interés de la señora LUZ DARY RIOS CARDONA (poseedora), donde se demostró que es quien actualmente se encuentra viviendo en el bien, y es la persona que se encuentra en expectativa de ganar el bien por prescripción, según las pruebas allegadas; se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que reposa dentro del folio de matrícula inmobiliaria 280-36262, Anotación Nro. 004 de fecha 13 de enero de 10984, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 249 de 2 de noviembre de 1093, dentro del proceso Reivindicatorio promovido por Lazaro Ríos Gómez, identificado con C.C. 1.316.421 contra Maria Isabel Franco Ríos, identificada con C.C. 25.013.815.

En ese sentido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el Levantamiento de la medida cautelar que reposa dentro del folio de matrícula inmobiliaria 280-36262, Anotación Nro. 004 de fecha 13 de enero de 1984.

Segundo: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, proceda a realizar el levantamiento de la medida cautelar que reposa dentro del folio de matrícula inmobiliaria 280-36262, Anotación Nro. 004 de fecha 13 de enero de 1984, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 249 de 2 de noviembre de 1983, dentro del proceso Reivindicatorio promovido por Lazaro Ríos Gómez, identificado con C.C. 1.316.421 contra Maria Isabel Franco Ríos, identificada con C.C. 25.013.815.

NOTIFÍQUESE, y COMUNÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ